

**APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA
CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION
PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2014", ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL SERVICIO
DE SALUD METROPOLITANO NORTE.**

13498

DECRETO EXENTO N° _____/2014.

RECOLETA,

16 SEP 2014

VISTOS:

- 1- El Convenio "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2014", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 05 de mayo de 2014.
- 2- La Resolución N° 1343 de fecha 23 de julio de 2014, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba el Convenio "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2014".
- 3- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1- **APRUEBESE**, Convenio denominado "**PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2014**", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento. El monto a transferir a la Municipalidad es la suma de \$ 15.438.954.
- 2- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2014, en conformidad a su cláusula décimo primera.
- 3- **IMPUTESE**, el ingreso al ítem 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2014.-
Centro de Costo: 14.49.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

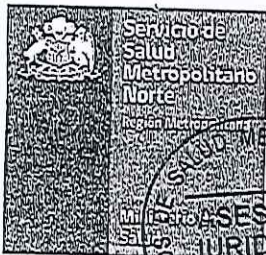


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/MECHS/AYV/vb



812647



Dirección
Asesoría Jurídica

N° 1279.-

14.07.2013

001343 23.07.2014

RES. N° 491/2014.-

RES. EX. N° _____



SANTIAGO,

VESTOS:

Resolucion Exenta N° 519 de 10 de Abril de 2014 de Subsecretaria de Redes Minsal que aprueba Programa de "Capacitacion y Formacion Atencion Primaria en la Red Asistencial"; **Ordinario C51 N° 939** de 20 de Marzo de 2014 de Subsecretaria de Redes Asistencial Minsal, que Informa Orientaciones Tecnicas del Programa de Capacitacion y Formacion de la SPS año 2014; **Resolucion Exenta N° 493** de 20 de Marzo de 2014 de Subsecretaria de Redes Minsal que distribuye recursos para Programa de "Capacitacion y Formacion Atencion Primaria en la Red Asistencial"; **Memorando N° 137** de 25 de Abril de 2014 de Subdirectora de Gestion y Desarrollo de las Personas a Jefa Asesoría Juridica, solicitando elaboracion de Convenios que indica; Correo electronico de Jefe de Contabilidad que informa Item presupuetario y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 y artículo 8°, del Decreto N° 140, del 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, y Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la Republica dicto la siguiente:

1. **APRUÉBASE**, la suscripcion del convenio denominado **Programa Capacitacion y Formacion de Atencion Primaria en la Red Asistencial 2014**, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, que se transcribe a continuacion del siguiente tenor y data:

En Santiago a **05 de Mayo de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio, y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial**" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.



El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 519 del 10 de Abril de 2014, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo para a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de **\$15.438.954 (quince millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos)** suma que destinarán a financiar el Programa, mediante líneas estratégicas de Formación y Capacitación.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de establecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Municipalidad financiará con recursos propios pasajes y estadía para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia, o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

En la ejecución del presente convenio, el 60% de las actividades de formación y capacitación deben Fortalecer el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar, comunitario, y en Red, y además de entregar respuestas a los Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de Salud 2011-2020; el 40% restante de las actividades corresponderá a atender las necesidades locales, planes de capacitación comunal y los lineamientos estratégicos del MINSAL y SSMMN.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, a la fecha de total tramitación del instrumento.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante se pagará, previa recepción conforme del Informe de Proceso.

SEPTIMA: El Servicio sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente la Municipalidad seleccionará los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio. El proceso de selección se efectuará de acuerdo a los cupos disponibles.

La municipalidad deberá velar porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores y los medios de verificación establecidos en el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial forman parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

DECIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

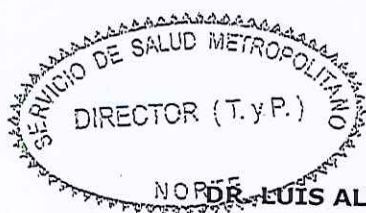
DECIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMOSEGUNDA: La personería de Don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012 Por su parte la personería de Dr. Luis Alvaro Lefio Celedon para representar al Servicio de Salud Norte, consta del Decreto N° 67 del 21 de Marzo de 2014 del Ministerio de Salud.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.

2. **IMPUTESE**, el gasto que genere la presente contratación se imputara al ítem **24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal"** del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "L. Celedon".

DISTRIBUCIÓN:

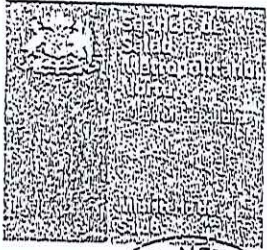
- Dirección SSMN
- Minsal y Div. Atención Primaria.
- Municipalidad
- Subdirección de Gestión Asistencial.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Subdepto. De Formación.
- Finanzas
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes

Transcribe Fielmente

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Claudio Herrera Bannheza".

MINISTRO DE SALUD
CLAUDIO HERRERA BANNHEZA
Ministro de Fe





Dirección
Asesoría Jurídica

N° 766.- 05.05.2014

REF.: 491/2014.-

LLC/JGE/BFV/CM/mepg.-



**CONVENIO
PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA
RED ASISTENCIAL 2014**

I. Municipalidad de Recoleta

En Santiago a **05 de Mayo** de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial**" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 519 del 10 de Abril de 2014, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo para a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de **\$15.438.954 (quince millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos)** suma que destinarán a financiar el Programa, mediante líneas estratégicas de Formación y Capacitación.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de establecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Municipalidad financiará con recursos propios pasajes y estadía para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.



Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia, o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

En la ejecución del presente convenio, el 60% de las actividades de formación y capacitación deben Fortalecer el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar, comunitario, y en Red, y además de entregar respuestas a los Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de Salud 2011-2020; el 40% restante de las actividades corresponderá a atender las necesidades locales, planes de capacitación comunal y los lineamientos estratégicos del MINSAL y SSMMN.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, a la fecha de total tramitación del instrumento.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante se pagará, previa recepción conforme del Informe de Proceso.

SEPTIMA: El Servicio sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente la Municipalidad seleccionará los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio. El proceso de selección se efectuará de acuerdo a los cupos disponibles.

La municipalidad deberá velar porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores y los medios de verificación, establecidos en el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial forman parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".



DECIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMOSEGUNDA: La personería de Don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012 Por su parte la personería de Dr. Luis Alvaro Lefio Celedon para representar al Servicio de Salud Norte, consta del Decreto N° 67 del 21 de Marzo de 2014 del Ministerio de Salud.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.



[Handwritten signature]
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



[Handwritten signature]
DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR(S) DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE

21/12/12
RHS/AY/SPCH.

